

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: GADF-F-025
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 001
	FORMATO	Fecha: 14/11/2013
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA FIRMA DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS (INVÍAS), LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI), LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AERONÁUTICA CIVIL (AEROCIVIL), EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y EL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER - IDESAN.

1. INTRODUCCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

El artículo 209 de la Constitución Política ordena que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y que se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

El artículo 355 de la Constitución Política de Colombia faculta a las entidades públicas para celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan de desarrollo.

El artículo 6 de la ley 489 de 1998 determina que *"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares."*

El artículo 95 de la Ley 489 de 1998 establece que *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro (...)"*.

El artículo 96 de la Ley 489 de 1998 estipula que *"Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley (...)"*.

La Ley 1150 de 2007 en el numeral 4 del artículo 2, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, dispone: *"Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo"*.

La coordinación entre entidades puede realizarse, autorizarse o formalizarse a través de la celebración de uno o varios convenios o contratos interadministrativos, que en últimas son herramientas del derecho público cuya finalidad ulterior consiste en facilitar y convertirse en un medio idóneo para agilizar la administración pública. Es por esto que las Entidades que hacen parte del convenio apoyan el desarrollo de proyectos de asociación público privadas de iniciativa pública o iniciativa privada; por lo tanto, se hace necesario establecer mecanismos de coordinación y cooperación entre las mismas con el fin de desarrollar proyectos de dicha índole.

En efecto, las Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 (Ley 1753 de 2015) posicionan los proyectos de infraestructura vial como prioritarios para el desarrollo del país en los siguientes términos: *"...la infraestructura de*

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: GADF-F-025
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 001
	FORMATO	Fecha: 14/11/2013
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	

transporte es de vital importancia para romper las barreras que impiden aprovechar la combinación óptima del talento, saberes, recursos naturales, instituciones y geografía de cada región. Desarrollar infraestructura moderna y servicios competitivos es el mecanismo más expedito en la reducción de costos de producción, para así posicionar productos colombianos en el exterior. También es la fórmula para incrementar el comercio interno y aprovechar las ventajas de la especialización regional."

El Numeral 3º del artículo 3º de la Ley 105 de 1993, establece que "Los diferentes organismos del Sistema Nacional del Transporte velarán porque su operación se funde en criterios de coordinación, planeación, descentralización y participación". Asimismo, el artículo 15 de la citada disposición señala que la red nacional de carreteras puede ser modificada mediante Planes de Expansión Vial, incorporando o excluyendo vías específicas.

Las entidades que conforman el Estado son autónomas en la ejecución de su presupuesto, de acuerdo con lo estipulado en los Artículos 352 y 353 de la Constitución Política Colombiana, reglamentados por las Leyes 38 de 1989 y 179 de 1994.

Ahora bien, el Instituto Nacional de Vías – INVÍAS es un establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre 1992 y modificada su estructura mediante Decreto 2618 de 2013, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía financiera, que tiene por objeto la ejecución de las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de la infraestructura no concesionada de la Red Vial Nacional de carreteras primaria y terciaria, férrea, fluvial y de la infraestructura marítima, de acuerdo con los lineamientos dados por el Ministerio de Transporte.

A su turno, según lo dispuesto en el Decreto No. 4165 del 3 de noviembre de 2011 la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, tiene por objeto "planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada, para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas en este artículo. Dentro del respeto a las normas que regulan la distribución de funciones y competencias y su asignación."

El Decreto Numero 260 de 2004, por su parte, señala que La Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil - AEROCIVIL, es una entidad especializada de carácter técnico adscrita al Ministerio de Transporte, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, es la autoridad en materia aeronáutica en todo el territorio nacional y tiene como objetivo garantizar el desarrollo de la aviación civil y de la administración del espacio colombiano.

EL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER, es un organismo descentralizado del orden departamental, creado mediante ordenanza No 018 de diciembre 12 de 1973, el cual tiene por objeto el desarrollo de infraestructura, medio ambiente, agua potable y saneamiento básico, salud, educación, vivienda, innovación y desarrollo tecnológico.

El Instituto Nacional de Concesiones (INCO), hoy Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) suscribió el Contrato de Concesión No. 002 de 2006 con la Sociedad Autopistas de Santander S.A. para el desarrollo del proyecto de concesión vial denominado "Zona Metropolitana de Bucaramanga –ZMB", el cual terminó de manera anticipada mediante acuerdo conciliatorio del 17 de noviembre de 2015 sin que se hubiesen desarrollado en su totalidad las metas físicas en obra trazadas por las partes.

El DEPARTAMENTO, a través de IDESAN, ha manifestado su interés institucional por culminar las obras faltantes del Contrato de Concesión No. 002 de 2006, incluyendo las nuevas obras que se identifiquen como prioritarias dentro de la infraestructura vial detallada en el objeto del presente convenio. Dentro de la infraestructura vial que formó parte del proyecto de concesión, se encuentran tramos de carretera que se reversionaron por la ANI al INVÍAS, al DEPARTAMENTO, a la AEROCIVIL, al MUNICIPIO DE BUCARAMANGA y al MUNICIPIO DE GIRÓN (SANTANDER).

 Agencia Nacional de Infraestructura	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: GADF-F-025
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 001
	FORMATO	Fecha: 14/11/2013
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	

De igual manera es interés del DEPARTAMENTO, a través de IDESAN, quien declara contar con las facultades legales para tal efecto, constituir un encargo fiduciario, el cual tendrá por objeto recibir los recursos que se recaudan en las estaciones de peaje RIONEGRO y LEBRIJA a cargo del Instituto Nacional de Vías (INVIAS), previa deducción de los valores que correspondan a la contraprestación económica asumida por el INVIAS mediante el Contrato No. 1059 de 2016.

La Unidad Administrativa Especial Aeronautica Civil, tiene especial interés en la suscripción del presente convenio en el entendido que el DEPARTAMENTO, a través del IDESA, pasará a administrar el tramo de vía que hace parte de la jurisdicción del Aeropuerto Internacional Palonegro de la Ciudad de Bucaramanga.

El Municipio de Bucaramanga hace parte del Convenio debido a que será el mayor beneficiado con las intervenciones que se efectuarán en las vías que constituyen su zona metropolitana, lo que facilitará su movilidad y su expansión.

2. OBJETO A CONTRATAR (ESPECIFICACIONES, CONDICIONES DEL CONTRATO Y COMPROMISOS)

2.1. OBJETO: Aunar esfuerzos técnicos, jurídicos y financieros entre el INVIAS, LA ANI, LA AEROCIVIL, EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y EL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER – IDESAN, para adelantar las actividades necesarias relacionadas con los estudios y diseños para la ejecución de las obras requeridas de construcción, rehabilitación, mejoramiento y mantenimiento, el recaudo de peajes y la operación total de los siguientes tramos viales, que fueron objeto del contrato de Concesión No. 002 de 2006, incluyendo las nuevas obras que se identifiquen como prioritarias:

TRAMO 1: Sector comprendido entre la Intersección Palenque (PR 71+310 Ruta 6602) y la Intersección T del Aeropuerto (PR 63+800 Ruta 6602)
TRAMO 2: Sector comprendido entre la Intersección T del Aeropuerto (PR 63+800 Ruta 6602) y el municipio de Lebrija (PR 60+000 Ruta 6602)
TRAMO 3: Sector comprendido entre la Intersección T del Aeropuerto (PR 63+800 Ruta 6602) y el Aeropuerto de Palonegro de Bucaramanga.
TRAMO 4: Sector comprendido entre la Intersección de Palenque comprendida la totalidad de la Intersección (PR 71+310 de la Ruta 6602 ó PR 10+100 de la Ruta 45 A ST 08) hasta Café Madrid (PR 19+300 de la Ruta 45 AST 08).
TRAMO 5: Sector comprendido entre Café Madrid (PR19+300 de la Ruta 45 AST 08) y la Intersección La Cemento (PR0+300 Ruta 45A08), incluyendo toda la intersección
TRAMO 6A: Sector comprendido entre el Puente La Cemento (PR 0+000 de la ruta 45A 08) y la intersección La Cemento (PR 0+300 Ruta 45A08).
TRAMO 6B: Sector comprendido entre el CAI La Virgen (Bucaramanga cruce Carrera 15 Calle 3) y la intersección La Cemento (PR0+300 Ruta 45A08)
TRAMO 7: Sector comprendido entre la intersección La Cemento (PR 0+300 Ruta 45A08) y El Cero (PR 11+150 Ruta 45A08)
TRAMO 9: Sector comprendido entre El Cero (PR 11+150 Ruta 45A08) y el municipio de Rionegro (PR 18+000 Ruta 45A08)
TRAMO 10A: Sector comprendido entre la Intersección Palenque (PR 71+301) hasta el PR73+690 ruta 6602.
TRAMO 10B: Entre el PR73+690, ruta 6602 hasta la carrera 27 con calle 65 en Bucaramanga,

 Agencia Nacional de Infraestructura	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: GADF-F-025
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 001
	FORMATO	Fecha: 14/11/2013
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	

(Colegio La Salle) sin incluir el puente.

- 2.2. ALCANCE DEL OBJETO:** Las partes del presente Convenio tendrán los siguientes compromisos para el cumplimiento de su objeto:

COMPROMISOS COMUNES

1. Designar un profesional que será el enlace directo entre la respectiva institución y las demás entidades que concurren a este Convenio, a efecto de establecer un mecanismo de comunicación directa entre las mismas.
2. Facilitar el acceso a la información que sea necesaria y que disponga la respectiva entidad, para el cumplimiento del objeto del Convenio aquí establecido.
3. Asistir a las reuniones que fueren convocadas en desarrollo del objeto del Convenio.
4. Suscribir las actas contentivas de las reuniones a las que fueren convocadas, en desarrollo de las actividades concernientes al presente Convenio, así como la relativa a la liquidación del mismo.

COMPROMISOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER

1. Asumir todas las gestiones que se deriven de su condición de entidad líder del Convenio.
2. Adelantar ante las diferentes instancias gubernamentales las gestiones que fueren precisas para el adecuado desarrollo del objeto del presente Convenio.
3. Presidir las reuniones del Comité Directivo creado para el desarrollo del presente Convenio.
4. Adelantar todas las diligencias pertinentes en orden a la creación del Comité Directivo.
5. Recibir de las Entidades correspondientes la infraestructura vial necesaria para el desarrollo del presente Convenio y devolverla a sus titulares al término del mismo.
6. Adelantar la entrega temporal a IDESAN de la infraestructura vial que sea necesaria para la ejecución del Convenio, con destino a su administración e intervención por parte de IDESAN.
7. Ejecutar la gestión predial, social y ambiental que se requiera en desarrollo del presente Convenio una vez agotado el monto del plan de aportes del Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales asociado a dicho contrato por parte de la ANI. La Gestión predial, social y ambiental adicional será con cargo a los ingresos por concepto de los peajes.
8. Participar en el Comité Fiduciario previsto en el presente Convenio.
9. Las demás que se deriven de la naturaleza del Convenio y de las obligaciones aquí señaladas.

COMPROMISOS DE IDESAN:

1. Actualizar, corregir, ajustar y/o elaborar, según corresponda, los estudios y diseños de las obras que fueren necesarias para el cabal cumplimiento del objeto a que se refiere la Cláusula Primera del presente Convenio, sin perjuicio de las obligaciones, competencias y atribuciones propias de cada una de las partes intervinientes.

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: GADF-F-025
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 001
	FORMATO	Fecha: 14/11/2013
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	

2. Constituir por su cuenta y con cargo a su presupuesto, un encargo fiduciario de conformidad con las disposiciones legales vigentes, el cual tendrá por objeto la administración exclusiva de los recursos generados por los peajes instalados dentro de los tramos viales materia del presente Convenio.
3. Conformar una unidad de apoyo técnico, jurídico y financiero externo, dependiente de la gerencia de IDESAN, cuyos costos serán asumidos con cargo a los recursos del encargo fiduciario, previa aprobación por parte del Comité Directivo.
4. Asumir la administración y las intervenciones que se deriven del objeto del Convenio sobre la infraestructura vial, con cargo a los recursos que ingresen durante la vigencia del mismo al encargo fiduciario a que se ha hecho referencia.
5. Adelantar por su cuenta y riesgo la operación total de la infraestructura vial, garantizando de manera continua e ininterrumpida la transitabilidad por los corredores viales afectos al desarrollo del Convenio.
6. Elaborar un Plan de Trabajo que contemple los estudios y obras a desarrollar, junto con el cronograma de actividades, el cual será presentado al Comité Directivo del Convenio para su visto bueno.
7. Adelantar bajo el régimen contemplado en la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias, la contratación de las obras y la interventoría de las mismas, de conformidad con los documentos y requisitos técnicos, jurídicos y financieros utilizados por INVIAS en sus procesos de contratación, incluyendo los modelos de pliego de condiciones utilizados para tal efecto; asimismo, remitir a INVIAS, para visto bueno, los pliegos de condiciones con todos sus anexos, antes de la respectiva publicación para la contratación de las obras.
8. Gestionar los trámites pertinentes para asumir la administración y las intervenciones sobre los corredores viales que sean necesarios para la ejecución de las obras.
9. Suscribir los acuerdos de transparencia que sean requeridos para adelantar los procesos de contratación que se vayan a llevar a cabo.
10. Recibir temporalmente del DEPARTAMENTO y durante la vigencia del presente Convenio, para su administración e intervención, la infraestructura vial necesaria para la ejecución de las obras en el marco del mismo, previo a la apertura de los procesos de selección de contratistas para la elaboración de los estudios, diseños y ejecución de las obras.
11. Poner a disposición de INVIAS, de la ANI, de la AEROCIVIL y del MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, las instalaciones de IDESAN como sede de trabajo permanente para la ejecución del objeto del Convenio.
12. Formar parte de los Comités a los que deba asistir conforme a lo estipulado en este Convenio.
13. Las demás que se deriven de la naturaleza del Convenio y que le correspondan por su condición de entidad ejecutora del mismo.

COMPROMISOS DE LA ANI:

1. Ejecutar la gestión predial que se inició en desarrollo del Contrato de Concesión No. 002 de 2006, hasta agotar el monto del Plan de Aportes del Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales asociado a dicho contrato.
2. Coordinar con las Entidades de orden Nacional, Departamental y Municipal, la entrega al DEPARTAMENTO de la infraestructura vial que estuvo afectada al Contrato de Concesión No. 002 de 2006, y entregarla para la administración y el desarrollo del proyecto.

 Agencia Nacional de Infraestructura	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: GADF-F-025
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 001
	FORMATO	Fecha: 14/11/2013
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	

3. Participar en el Comité Fiduciario y Directivo previstos en el presente Convenio.
3. Las demás que se deriven de la naturaleza del Convenio y los compromisos aquí señalados.

COMPROMISOS DE INVIAS:

1. Apoyar al DEPARTAMENTO y/o a IDESAN en los trámites de contratación de las obras, interventorías y demás procesos que se requieran adelantar para el desarrollo del objeto del presente Convenio, a través del suministro de los documentos y requisitos técnicos, jurídicos y financieros utilizados en sus procesos de contratación, incluyendo sus modelos de pliegos de condiciones.
2. Otorgar visto bueno a los pliegos de condiciones con todos sus anexos, antes de la respectiva publicación por parte de IDESAN, para la contratación de las obras y sus Interventorías.
3. Adelantar la entrega temporal al DEPARTAMENTO con destino a IDESAN, de la infraestructura vial a su cargo, que sea necesaria para la ejecución del Convenio, con destino a su administración e intervención por parte de IDESAN, una vez sea constituido el Encargo Fiduciario establecido en la cláusula cuarta del mismo.
4. Mantener y recibir las vías de carácter nacional objeto del presente Convenio, hasta tanto sea constituido el Encargo Fiduciario establecido en la cláusula cuarta del mismo.
5. Dar oportuno cumplimiento a la obligación establecida en la cláusula cuarta del presente Convenio.
6. Participar en los Comités Fiduciario y Directivo previstos en el presente Convenio.
7. Las demás que se deriven de la naturaleza del Convenio y los compromisos aquí señalados.

COMPROMISOS DE AEROCIVIL

1. Adelantar la entrega temporal al DEPARTAMENTO con destino a IDESAN, de la infraestructura vial a su cargo, que sea necesaria para la ejecución del Convenio, con destino a su administración e intervención por parte de IDESAN.
2. Las demás que se deriven de la naturaleza del Convenio y los compromisos aquí señalados.

COMPROMISOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

1. Adelantar la entrega temporal al DEPARTAMENTO con destino a IDESAN de la infraestructura vial a su cargo, que sea necesaria para la ejecución del Convenio, con destino a su administración e intervención por parte de IDESAN.
2. Participar en los Comités Fiduciario y Directivo previstos en el presente Convenio.
3. Las demás que se deriven de la naturaleza del Convenio y los compromisos aquí señalados.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO

La contratación respectiva se adelantará mediante contratación directa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, numeral 4, literales c y g de la ley 1150 de 1997 y la **Sección II de las causales de contratación Directa, Subsección**

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: GADF-F-025
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 001
	FORMATO	Fecha: 14/11/2013
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	

l, de los contratos interadministrativos, artículo 3.4.2.1.1, y Subsección 4 (Contratación Directa) de la Sección 1 (Modalidades de selección) de Capítulo 2 del Decreto 1082 de 2015.

4. PLAZO DE EJECUCION DEL CONVENIO: El presente Convenio tendrá una duración de **DIECISÉIS (16) AÑOS** para la ejecución de las obras aquí referidas y la oportuna atención del servicio de deuda generada para su inversión, sin perjuicio de que su extinción opere antes.

Las partes de mutuo acuerdo podrán dar por terminado anticipadamente el presente Convenio ó prorrogarlo según lo consideren pertinente.

5. LUGAR DE EJECUCION DEL CONVENIO: Los lugares de ejecución del convenio son los municipios en cuyas jurisdicciones existen tramos viales objeto del presente convenio.

6. CLASIFICACIÓN UNSPSC: No aplica.

7. MODALIDAD DE SELECCION DEL CONTRATISTA

Contratación Directa: La contratación respectiva se adelantará mediante contratación directa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 numeral 4, literales c y g de la ley 1150 de 2007 de 2007 y la Subsección 4 (Contratación Directa) de la Sección 1 (Modalidades de selección) de Capítulo 2 del Decreto 1082 de 2015.

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presente convenio se suscribe a título gratuito. Por consiguiente, no genera erogación con cargo al presupuesto de ninguna de las entidades intervinientes a favor de la otra. Cada parte asumirá de su presupuesto los costos que se ocasione el cumplimiento de los compromisos pactados en el presente Convenio. La ANI asumirá los costos relacionados con los tiquetes aéreos y viáticos que sean necesarios para la ejecución del objeto del Convenio.

9. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

En razón a la naturaleza de este Convenio Interadministrativo, las facultades otorgadas a las Entidades intervinientes en el mismo y el objeto pretendido, no hay lugar a la existencia de un desequilibrio económico toda vez que las partes buscan con su desarrollo una finalidad y beneficio comunes, por lo tanto, no resulta necesaria la estimación, tipificación y asignación de riesgos para el mismo.

10. SUSTENTO DE LA EXIGENCIA DE GARANTIAS.

En virtud de lo establecido en el numeral precedente no hay lugar a la exigencia de garantías en el presente Convenio, en expresa aplicación de la facultad otorgada a las Entidades Públicas en este aspecto por el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

11. COMITÉ DIRECTIVO

Los Representantes Legales del INVIAS, la ANI, el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, el DEPARTAMENTO DE SANTANDER, designarán un delegado que formará parte del Comité Directivo, quienes actuarán en las reuniones a las que sean convocados, con voz y voto.

Las reuniones del Comité Directivo se realizarán una vez cada dos (2) meses, durante los primeros cuatro (4) años o cuando sean citados de manera extraordinaria durante el plazo de ejecución del convenio. Las citaciones a las reuniones del Comité Directivo, serán realizadas por IDESAN, quien ejercerá la Secretaría del Convenio y actuará en las reuniones, sin derecho a voto. El temario por desarrollar en cada una de las reuniones del Comité de Directivo, será propuesto por

 Agencia Nacional de Infraestructura	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: GADF-F-025
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 001
	FORMATO	Fecha: 14/11/2013
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	

IDESAN y consolidado con la información que aporten las demás Entidades participantes en el convenio, pudiendo ser tratados en ellas cualquier tipo de asuntos que se requieran y que se relacionen con su ejecución.

El Comité Directivo aprobará el plan de inversiones y las actividades que este implique.

12. COMITÉ FIDUCIARIO

La ANI, el INVIAS, el DEPARTAMENTO, el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, a través de sus delegados, conformarán el Comité Fiduciario que estará encargado de aprobar los desembolsos y manejos de recursos que se requieran para el desarrollo del objeto del convenio, y exigir a la sociedad fiduciaria, la rendición mensual de cuentas frente a la administración de los recursos.

Las reuniones del Comité Fiduciario se realizarán una vez cada dos (2) meses, durante los primeros cuatro (4) años o cuando sean citados de manera extraordinaria durante el plazo de ejecución del convenio. Las citaciones a las reuniones del Comité Fiduciario, serán realizadas por IDESAN, quien ejercerá la Secretaría del Convenio y actuará en las reuniones, sin derecho a voto. El temario por desarrollar en cada una de las reuniones del Comité Fiduciario, será propuesto por IDESAN y consolidado con la información que aporten las demás Entidades participantes en el convenio, pudiendo ser tratados en ellas cualquier tipo de asuntos que se requieran y que se relacionen con su ejecución.

13. CONTROL Y SEGUIMIENTO

El control y seguimiento de la ejecución del presente Convenio estará a cargo del Vicepresidente de Estructuración o de quien éste designe.

14. RECOMENDACIÓN DE APROBACIÓN POR EL COMITÉ DE CONTRATACIÓN

Conforme al Título IX del Manual de Contratación de la Entidad, los Convenios Interadministrativos que no impliquen erogación presupuestal para ninguna de las Entidades Intervinientes no deben ser sometidos a Consideración del Comité de Contratación.

15. INDICACION DE LA CONTRATACION DESDE EL PUNTO DE VISTA DE LOS ACUERDOS INTERNACIONALES

Para efectos de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se indica que la contratación objeto de este documento no está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano.

Cordialmente,


CAMILO ANDRÉS JARAMILLO BERROCAL
 Vicepresidente de Estructuración

Revisó: Priscilla Sanchez Sanabria - Vicepresidente Jurídica (E)
 Iván Mauricio Fierro - Gerente Proyecto Vicepresidencia de Estructuración
 Diego Andrés Beltrán - Coordinador GIT Estructuración Vicepresidencia Jurídica
 Gabriel Eduardo Del Toro Benavides - Coordinador GIT Contratación Vicepresidencia Jurídica

Proyectó: Alexander Monroy Rodríguez/ Abogado GIT Estructuración Vicepresidencia Jurídica